INC N° 067 /2019

ADENDA Nº3AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 199/2.017 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "CONSORCIO RIOPAR- LA FLUVIAL DE TRANSPORTES." POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INCORPORACION DE EMBARCACIONES A LA FLOTA.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 05 días del mes de agosto del año dos mil diez y nueve, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el , debida y legalmente habilitado en **ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER- CAJIGAL** virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 192,** de fecha **07/09/18** , y por otra parte la firma **CONSORCIO RIOPAR - LA FLUVIAL DE TRANSPORTES,** con **RUC N° 80002523-7**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto, la **SRA. LELIS INSAURRALDE FERREIRA, con C.I. N° 985678**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 199/2017, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE FLOTA DE LAS EMBARCACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE FLETE FLUVIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 465/2019, de fecha 05/08/2019,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en las Cláusulas Sexta y Octava del Contrato INC N° 199/2017, queda convenida la incorporación de nuevas barcazas a la flota de embarcaciones ya existentes y contempladas en la Cláusula Sexta, las que serán destinadas para la ampliación del SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, PIEDRA, CALIZA Y YESO, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO y Sexta: DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCIÓN DE LAS EMBARCACIONES.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 199/2017, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos y certificados de la nueva embarcación incorporada, que pasará a formar parte integral del contrato, además de los contenidos en la Cláusula Segunda del Contrato Principal, son las siguientes:

1.- La presente Adenda pasara a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCION DE LAS EMBARCACIONES .-

LA CONTRTATISTA es armadora de la flota integrada por las barcazas que se detallan en el cuadro contenido en la clausula sexta del contrato principal INC Nº 199/17 además de las incorporaciones descriptas en la presente Clausula, con las características y especificaciones que se individualizan a continuación:

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INCLUSION DE LAS SIGUIENTES EMBARCACIONES:

	EMBARCACIONES	MATRICULA	TPB(Z)
1	BARCAZA CAFIEX I	1772	103.00
2	BARCAZA CAFIEX II	1773	103.00
3	BARCAZA CAFIEX III	1774	103.00

Por la presente Adenda se dispone la incorporación de dicho Contrato INC Nº.199/017, la cual una vez Cumplida esta condición el efecto será automático.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

En fe de lo cual previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

GERENCIA GENERAL

I. N. C.

PRESIDENCIA

SRA. LELIS INSAURRALDE FERREIRA
REPRESENTANTE
CONSORCIO RIOPAR- LA FLUVIAL DE TRANSPORTES

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE INC